



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2044 18 de septiembre de 2020

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte de la Maestría en Ciencias Odontológicas modalidad investigación, adscrita a la Facultad de Odontología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa Maestría en Ciencias Odontológicas, fue creado por el Acuerdo Académico 430 de 22 de agosto de 2013.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 17661 del 6 de diciembre de 2013 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 102971.
4. El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo transitorio 2.5.3.2.12.2. Extensión de vigencia de registros calificados, establece: *“Aquellos programas de educación superior que cuenten con registro calificado que venza entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, se entenderá extendida su vigencia automáticamente durante diez y ocho (18) meses más”*.
5. El Consejo de la Facultad de Odontología en su sesión 563 del 8 de septiembre de 2020, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la quinta cohorte de la Maestría en Ciencias Odontológicas, modalidad investigación.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 782 Virtual del 18 de septiembre de 2020, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para admisión a la quinta cohorte de la Maestría en Ciencias Odontológicas, modalidad investigación.

Artículo 2. Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2044

Maestría en Ciencias Odontológicas – Quinta Cohorte

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título de pregrado aprobado por el Ministerio de Educación Nacional en: odontología, medicina, biología, farmacología, microbiología y otras áreas afines al proyecto de investigación, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para el caso de graduados de la Universidad de Antioquia, el solicitante debe indicarlo para que se requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Ensayo crítico de investigación que deberá contener la línea de formación a la cual aspira. Máximo 5 páginas, 1.5 interlineado, Arial 12.
- e. Hoja de vida en formato libre y anexar todos los documentos que respalden la información de acuerdo a los criterios exigidos en artículo 3
- f. Presentar las notas del pregrado con el respectivo promedio, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia. No se aceptarán certificaciones donde no conste el promedio, tampoco se aceptarán fotocopias. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.
- g. Certificado de competencia lectora en inglés, según lo estipulado en el artículo 4 de esta resolución.

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los aspirantes, adjuntar en las fechas indicadas, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible, debidamente nombrada (marcada o titulada) y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N. ° 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N. ° 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



Parágrafo 2. No se recibirán documentos presentados por fuera del período de inscripción ni por otro medio diferente al aquí establecido.

Parágrafo 3. Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

Parágrafo 4. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Se considerarán estrictos criterios académicos para la admisión al programa de Maestría en Ciencias Odontológicas en la Facultad de Odontología los siguientes:

Componente	Puntaje total
1. Evaluación de hoja de vida	30%
2. Sustentación de ensayo crítico de investigación sobre un tema científico acorde con la línea de investigación a la cual aspira ingresar	70%
TOTAL	100%

Criterios y ponderación para la **evaluación de la hoja de vida** de los aspirantes al programa de Maestría en Ciencias Odontológicas. (El criterio 3 evalúa la capacitación después de la fecha de grado como profesional)

Criterio	Ponderación	Puntaje	Total %
1. Promedio crédito	Por un promedio de 4.80 y más	10	10%
	Por un promedio de 4.60 y 4.79	9	
	Por un promedio entre 4.40 y 4.59	8	
	Por un promedio entre 4.20 y 4.39	7	
	Por un promedio entre 4.00 y 4.19	6	
	Por un promedio entre 3.80 y 3.99	5	
	Por un promedio entre 3.60 y 3.79	4	
	Por un promedio entre 3.40 y 3.59	3	
	Por un promedio entre 3.20 y 3.39	2	
	Por un promedio entre 3.00 y 3.19	1	
2. Investigaciones y publicaciones de los últimos 5 años (hasta 15 puntos no acumulables)	Por más de una publicación en revista internacional o nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años y/o patentes.	15 puntos	15%
	Por una publicación en revista internacional o nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años.	10 puntos	



	Por certificar constancia de experiencia en investigación en los últimos 5 años, emitida por entidad académica.	8 puntos	
	Por distinción en investigación en los últimos 5 años.	6 puntos	
3. Capacitación profesional (hasta 5 puntos no acumulables)	Por certificar maestría o especialización en el área de formación.	5 puntos	5%
	Por certificar diplomados de mínimo 90 horas en los últimos dos años.	3 puntos	
	Por certificar asistencia a cursos o congresos iguales o mayores a 16 horas en los últimos dos años.	1 punto	

Evaluación del **Ensayo Crítico de Investigación**: 70%

1. DOCUMENTO ESCRITO:

- Orden, claridad y coherencia hasta 10 puntos
- Aportes personales hasta 20 puntos

2. SUSTENTACIÓN ORAL:

- Claridad y Profundidad de las respuestas hasta 15 puntos
- Orden y coherencia hasta 10 puntos
- Conocimientos y profundidad hasta 6 puntos
- Expresión oral hasta 5 puntos
- Uso de recursos didácticos hasta 4 puntos

Parágrafo. La evaluación del ensayo crítico de investigación y la sustentación oral se realizará ante una comisión conformada por: el coordinador del programa de Maestría, un investigador experto en el tema y el director de la línea convocada. El ensayo crítico de investigación debe adjuntarse en la plataforma y contener la línea de formación a la cual aspira.

Artículo 4. Conforme lo establece el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los aspirantes a Maestría deberán acreditar la competencia lectora para posgrados en el idioma inglés, nivel B1 del marco Común Europeo, mediante la prueba que administra la Escuela de Idiomas. El Consejo de Facultad de Odontología en el Acuerdo 285 del 12 de febrero de 2018 determinó que los aspirantes a maestría deberán acreditar competencia lectora en inglés en el proceso de inscripción.

Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su segunda lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan



mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el de mayor puntaje obtenido en el ensayo crítico de investigación.

Artículo 6. Establecer el cupo mínimo en uno (1) y el cupo máximo en tres (3) estudiantes para el programa. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Los cupos están distribuidos en las diferentes líneas así:

Línea	Proyecto	Grupo	Profesor responsable	Cupo
Desigualdades sociales en salud bucal	Desigualdades sociales u estructurales en salud bucal en Colombia en el marco de la pandemia por COVID-19	Periodoncia, Salud y Educación. Universidad de Antioquia Salud Pública. Universidad de Alicante (España)	Andrés Alonso Agudelo	1
Determinantes de la salud bucal	Perdida dental en adultos mayores, análisis de datos con inteligencia artificial	Periodoncia, salud y educación	Javier Enrique Botero	1
Maduración Cráneofacial.	Patrón de crecimiento de componentes estructurales de tejido óseo en maxilar superior.	Grupo Estudios BioSociales del Cuerpo (EBSC). Universidad de Antioquia	Timisay Monsalve	1

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de*



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

Resolución 2044

Maestría en Ciencias Odontológicas – Quinta Cohorte

conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, *so pena de no acceder al beneficio*” (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

EDUARD EMIRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario